



Asamblea General

Distr. general
5 de marzo de 2015
Español
Original: inglés

Comisión de Derecho Internacional

67º período de sesiones

Ginebra, 4 de mayo a 5 de junio y 6 de julio a 7 de agosto de 2015

Programa de trabajo a largo plazo

Revisión de la lista de temas establecida en 1996 a la luz de los acontecimientos posteriores

Documento de trabajo preparado por la Secretaría

Índice

| | <i>Página</i> |
|--|---------------|
| I. Introducción | 3 |
| II. Clasificación de los temas por materias | 4 |
| A. Fuentes del derecho internacional | 5 |
| B. Sujetos del derecho internacional | 9 |
| C. La sucesión de Estados y de otras personas jurídicas | 10 |
| D. Jurisdicción de los Estados/inmunidad de jurisdicción | 11 |
| E. Derecho de las organizaciones internacionales | 13 |
| F. Posición de los particulares en el derecho internacional | 14 |
| G. Derecho penal internacional | 17 |
| H. Derecho de los espacios internacionales | 18 |
| I. Derecho de las relaciones internacionales/responsabilidad | 20 |
| J. Derecho del medio ambiente | 22 |
| K. Derecho de las relaciones económicas | 23 |



| | |
|--|----|
| L. Derecho de los conflictos armados/desarme | 25 |
| M. Solución de controversias | 26 |
| Anexo | 29 |

I. Introducción

1. En el 66º período de sesiones de la Comisión de Derecho Internacional, celebrado en 2014, el Grupo de Trabajo sobre el Programa de Trabajo a Largo Plazo determinó la necesidad de llevar a cabo un examen sistemático de la labor de la Comisión y un estudio sobre posibles temas futuros. Recordó que el más reciente de esos exámenes sistemáticos se había llevado a cabo en 1996, con la elaboración de un plan general ilustrativo de temas¹. Posteriormente, la Comisión hizo suya la recomendación de que la Secretaría revisase la lista de 1996, a la luz de los acontecimientos posteriores, y preparase una lista de posibles temas, acompañada de breves notas explicativas, para el final del quinquenio². La petición se formuló en el entendimiento de que el Grupo de Trabajo a Largo Plazo seguiría examinando cualquier tema que los miembros pudieran proponer.

2. En el presente documento de trabajo, la Secretaría pretende satisfacer la primera parte de la petición, a saber, una revisión del plan general de 1996³ con miras a actualizarlo a la luz de los acontecimientos posteriores ocurridos en la labor de la Comisión. En cada uno de los encabezamientos temáticos que figuran a continuación se presentan los pasajes pertinentes de la revisión del plan general que reflejan los acontecimientos ocurridos hasta el 66º período de sesiones en 2014. La misma advertencia general del plan general de 1996, a saber, que se presentaba con carácter ilustrativo, y que ni su redacción ni su contenido supeditaban la labor futura de la Comisión⁴, es aplicable al plan revisado.

3. El propósito del presente documento de trabajo es también ofrecer orientación para la labor de preparación de una lista de posibles temas, que se finalizará en 2016 y tomará como base, entre otras cosas, la lista de posibles temas futuros del plan general de 1996. A fin de no prejuzgar los resultados de esa labor, que está en curso actualmente, en el presente documento de trabajo no se incluyen en el plan revisado las subsecciones respectivas sobre los posibles temas futuros. En lugar de ello, en las descripciones de los acontecimientos ocurridos desde 1996 que se ofrecen en cada encabezamiento temático, se proporcionará también una relación de los posibles temas que figuraban en el plan de 1996⁵ y de otros temas sugeridos (o incluso propuestos) en las deliberaciones de la Comisión y en otros ámbitos.

4. Se ha intentado proporcionar una relación exhaustiva de los temas recomendados a lo largo de los años y se han incluido no solo los que se han recomendado desde 1996, sino también los sugeridos en años anteriores y que no quedaron reflejados en la lista de 1996. Se consideró que sería provechoso añadir incluso las sugerencias formuladas anteriormente y que no se llevaron adelante, no solo por la posibilidad de que la Comisión tal vez los reconsidere a tenor de acontecimientos contemporáneos, sino también debido a la orientación que se podría obtener examinando los tipos de temas de que se ha ocupado la Comisión anteriormente y los que ha declinado examinar. Además de la lista de 1996, en la preparación del presente documento de trabajo se consultaron los exámenes de

¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo noveno período de sesiones, Suplemento núm. 10 (A/69/10)*, párr. 271.

² *Ibid.*, párr. 272.

³ Véase *Anuario de la Comisión de Derecho Internacional, 1996*, vol. II (segunda parte), anexo II.

⁴ *Ibid.*, nota de pie de página 1.

⁵ En adelante, todas las referencias a los temas futuros que figuraban en el plan de 1996 remiten a los presentados en *ibid.*, anexo II.

conjunto del derecho internacional de 1949⁶ y 1971⁷ y varios documentos de trabajo preparados por la Secretaría en 1962⁸, 1967⁹, 1968¹⁰, y 1970¹¹, respectivamente.

5. También se hace referencia a las propuestas de futuros temas que se formularon en el contexto de las deliberaciones del Grupo de Trabajo sobre el Programa de Trabajo a Largo Plazo¹², entre ellas algunas que nunca se registraron en los documentos oficiales de la Comisión y que se incluyen en la lista sin atribuírselas a nadie. Si en los documentos oficiales de la Comisión existen referencias a las sugerencias o propuestas, se han proporcionado. También se mencionan las diversas propuestas de temas que la Comisión no ha aceptado y que, o bien fueron formuladas por Estados Miembros en el contexto del debate anual sobre el informe de la Comisión de Derecho Internacional en la Sexta Comisión, o bien fueron transmitidas directamente a la Comisión¹³.

6. No se intenta ofrecer ningún análisis de los motivos por los que la Comisión decidió no llevar adelante las diversas sugerencias o propuestas formuladas a lo largo de los años, puesto que en la inmensa mayoría de los casos no se encuentra en los documentos ninguna de esas explicaciones.

II. Clasificación de los temas por materias

7. Cabe recordar que el plan general de 1996, en el que figuraba una lista de posibles temas a fines ilustrativos, se basaba en una clasificación general por materias, subdivididas, en cada caso, en temas cuyo examen había concluido, temas pendientes de examen en la Comisión y posibles temas futuros. A excepción de las subsecciones sobre posibles temas futuros, el plan actualizado mantiene la estructura básica de la versión aprobada en 1996.

⁶ A/CN.4/1/Rev.1.

⁷ Anuario ... 1971, vol. II (segunda parte), A/CN.4/245.

⁸ Anuario ... 1962, vol. II, A/CN.4/145.

⁹ Anuario ... 1967, vol. II, A/CN.4/L.119.

¹⁰ A/CN.4/L.128 (reproducido en el informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 20º período de sesiones, 27 de mayo a 2 de agosto de 1968, documento A/7209/Rev.1).

¹¹ Anuario ... 1970, vol. II, A/CN.4/230 y Corr.1.

¹² Las fechas indicadas de cuándo se planteó un tema en el Grupo de Trabajo sobre el Programa de Trabajo a Largo Plazo se refieren al primer año en que se propuso el tema. Algunos temas se examinaron en el Grupo de Trabajo a lo largo de varios años.

¹³ También se mencionan algunas sugerencias formuladas durante las deliberaciones del Coloquio de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Progresivo y la Codificación del Derecho Internacional, celebrado en 1997, véase *Making Better International Law: the International Law Commission at 50 – Proceedings of the United Nations Colloquium on Progressive Development and Codification of International Law, New York, 28-29 October 1997* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta E/F.98.V.5); y en el seminario celebrado en 1998 para conmemorar el 50º aniversario de la Comisión de Derecho Internacional, véase *The International Law Commission Fifty Years After: An Evaluation – Proceedings of the Seminar Held to Commemorate the Fiftieth Anniversary of the International Law Commission, Geneva, 21-22 April 1998* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta E/F.00.V.3).

A. Fuentes del derecho internacional

1. Temas cuyo examen ha concluido:
 - a) Medios de hacer más fácilmente asequible la documentación relativa al derecho internacional consuetudinario:
Informe sobre los medios de hacer más fácilmente asequible la documentación relativa al derecho internacional consuetudinario, 1950;
 - b) Reservas a las convenciones multilaterales (1951):
Informe sobre las reservas a las convenciones multilaterales, 1951;
 - c) Mayor participación en tratados multilaterales generales concertados bajo los auspicios de la Sociedad de las Naciones (1963):
Informe sobre la mayor participación en tratados multilaterales generales concertados bajo los auspicios de la Sociedad de las Naciones, 1963;
 - d) Derecho de los tratados (1949-1966):
Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, 1969;
 - e) Cláusula de la nación más favorecida (1967-1978):
Proyecto de artículos sobre la cláusula de la nación más favorecida, 1978;
 - f) Tratados celebrados entre Estados y organizaciones internacionales o entre dos o más organizaciones internacionales (1970-1982):
Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados entre Estados y Organizaciones Internacionales o entre Organizaciones Internacionales, 1986;
 - g) Actos unilaterales:
Principios rectores aplicables a las declaraciones unilaterales de los Estados capaces de crear obligaciones jurídicas, 2006;
 - h) Fragmentación del derecho internacional
Conclusiones de los trabajos del Grupo de Estudio sobre la fragmentación del derecho internacional: dificultades derivadas de la diversificación y expansión del derecho internacional, 2006;
 - i) Reservas a los tratados (1993-2011):
Guía de la Práctica sobre las Reservas a los Tratados, 2011;
 - j) Efectos de los conflictos armados en los tratados (2004-2011):
Proyecto de artículos sobre los efectos de los conflictos armados en los tratados, 2011.

2. Temas pendientes de examen en la Comisión:
 - a) Los acuerdos ulteriores y la práctica ulterior en relación con la interpretación de los tratados (2008-);
 - b) Cláusula de la nación más favorecida (2008-);
 - c) Aplicación provisional de los tratados (2012-);
 - d) Identificación del derecho internacional consuetudinario (2012-).
3. Temas que se encuentran actualmente en el programa de trabajo a largo plazo:

Jus cogens (2014).

1. Labor realizada por la Comisión

8. Por lo que se refiere a la labor de la Comisión sobre las fuentes del derecho internacional, el plan general se ha actualizado de dos maneras. En primer lugar, se ha hecho referencia a la labor realizada en sus primeros años sobre los temas “Las reservas a las convenciones multilaterales”, “Mayor participación en tratados multilaterales generales concertados bajo los auspicios de la Sociedad de las Naciones” y “Medios de hacer más fácilmente asequible la documentación relativa al derecho internacional consuetudinario”, todos los cuales quedaron excluidos del plan de 1996 y dieron lugar a la aprobación de informes. También se ha actualizado el plan general para reflejar los acontecimientos ocurridos después de 1996. En consecuencia, se indica que ha finalizado el examen de los temas “Actos unilaterales de los Estados”, “Fragmentación del derecho internacional: dificultades derivadas de la diversificación y expansión del derecho internacional”, “Reservas a los tratados” y “Efectos de los conflictos armados en los tratados”, que culminaron con la aprobación de los Principios rectores aplicables a las declaraciones unilaterales de los Estados capaces de crear obligaciones jurídicas (2006)¹⁴, las conclusiones de los trabajos del Grupo de Estudio sobre la fragmentación del derecho internacional: dificultades derivadas de la diversificación y expansión del derecho internacional (2006)¹⁵, la Guía de la Práctica sobre las Reservas a los Tratados (2011)¹⁶ y el proyecto de artículos sobre los efectos de los conflictos armados en los tratados (2011)¹⁷, respectivamente.

9. El plan revisado refleja también los temas que están siendo examinados actualmente por la Comisión y que entran en la presente categoría, a saber: “Los acuerdos ulteriores y la práctica ulterior en relación con la interpretación de los tratados”, “Cláusula de la nación más favorecida”¹⁸, “Aplicación provisional de los tratados” e “Identificación del derecho internacional consuetudinario”. Además, el

¹⁴ *Anuario ... 2006*, vol. II (segunda parte), párr. 176.

¹⁵ *Ibid.*, párr. 251.

¹⁶ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo sexto período de sesiones, Suplemento núm. 10 (A/66/10)*, párr. 75. Véase también el informe del Grupo de Estudio de la Comisión de Derecho Internacional, elaborado por Martti Koskeniemi, *A/CN.4/L.682* y Corr.1.

¹⁷ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo sexto período de sesiones, Suplemento núm. 10 (A/66/10)*, párr. 100.

¹⁸ La Comisión finalizó su labor sobre el tema en 1978, lo que dio lugar a la aprobación del proyecto de artículos sobre la cláusula de la nación más favorecida. Véase *Anuario...1978*, vol. II (segunda parte), párr. 74. El tema se incluyó de nuevo en el programa de trabajo de la Comisión en 2008.

tema “*Jus cogens*” se añadió al programa de trabajo a largo plazo de la Comisión en su 66° período de sesiones, en 2014¹⁹.

2. Posibles temas futuros

10. Aunque en el plan de 1996 se incluían varios posibles temas futuros dentro de las categorías generales “Derecho de los tratados”, “El derecho de los actos unilaterales”, “Derecho internacional consuetudinario”, “El *jus cogens* (y conceptos afines)” e “Instrumentos no vinculantes”, no se hacía referencia a propuestas conexas anteriores. Además, desde 1996 se han formulado varias propuestas nuevas comprendidas en esas y otras categorías.

a) Derecho de los tratados

11. En el plan general de 1996, en la categoría “Derecho de los tratados”, figuraba como único posible tema futuro el “Procedimiento de elaboración de tratados multilaterales”, sugerido en 1979. Entre los demás posibles temas mencionados en los documentos de la Comisión estuvieron los siguientes: “Acuerdos internacionales celebrados con sujetos de derecho internacional distintos de los Estados o de las organizaciones internacionales, o entre estos sujetos ²⁰” y “Cuestión de la participación en un tratado²¹”; a ambos se hacía mención en el examen de 1971. Entre otras propuestas que se han formulado en la Comisión cabe citar los temas siguientes: “Acuerdos internacionales no celebrados por escrito”, que en el examen de 1971 ²² se indicó que había sido excluido del ámbito de aplicación de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, de 1969, así como el “Principio de *pacta sunt servanda* (incluida la aplicación del derecho internacional)²³” y “Conflictos entre los regímenes de los tratados²⁴”.

¹⁹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo noveno período de sesiones, Suplemento núm. 10 (A/69/10)*, párr. 270.

²⁰ Véase *Anuario ... 1971*, vol. II. (segunda parte), A/CN.4/245, párrs. 262 a 266, si bien a reserva de la labor sobre la condición de otros sujetos del derecho internacional. Véase también la propuesta del Profesor Marcelo Kohen en el Seminario de 1998, *Proceedings*, págs. 75 a 78.

²¹ *Anuario ... 1971*, vol. II (segunda parte), A/CN.4/245, párrs. 269 a 274.

²² Véase *ibid.*, párrs. 256, 267 y 268. Véase también la propuesta del Profesor Marcelo Kohen (“Tratados no por escrito”), formulada en el Seminario de 1998, *Proceedings*, pág. 75.

²³ Formulada en el Grupo de Trabajo sobre el Programa de Trabajo a Largo Plazo en 1997. En el examen de 1971 se incluía también un análisis sobre la cuestión del “cumplimiento de buena fe de las obligaciones de derecho internacional contraídas por los Estados”, *Anuario ... 1971*, vol. II (segunda parte), A/CN.4/245, párrs. 33 a 37.

²⁴ Formulada en el Grupo de Trabajo sobre el Programa de Trabajo a Largo Plazo en 2007. En el seminario de 1998, el Profesor Marcelo Kohen propuso el examen de los temas siguientes: “Las consecuencias de la celebración de un tratado por parte de una organización internacional para sus Estados miembros”, “Tratados desiguales”, “Los efectos de una declaración de nulidad, de suspensión o de terminación de un tratado, cuando los Estados partes están en desacuerdo”, así como “Modificación o revocación de un tratado por la práctica ulterior, el surgimiento de una norma consuetudinaria contraria, o el desuso”, que desde entonces ha sido parcialmente abarcado por un tema que se halla actualmente en el programa de trabajo de la Comisión. Véase Seminario de 1998, *Proceedings*, en especial las págs. 75 a 88. También se formularon propuestas sobre los temas “Importancia de la costumbre sobrevenida como motivo de extinción o revisión de un tratado” (Profesor Ian Brownlie) e “Interrelación entre la interpretación, modificación y enmienda de los tratados y la formulación de reservas a ellos” y “Modificación de los tratados *inter se*” (Profesor Vaughan Lowe). *Ibid.*, págs. 97, 128 y 129, respectivamente.

b) El derecho de los actos unilaterales

12. En la lista de posibles temas futuros en esta categoría que se concibió en 1996, la Comisión señaló, entre otros, “El derecho aplicable a las resoluciones de las organizaciones internacionales” y “Control de la validez de las resoluciones de las organizaciones internacionales”. A pesar de que la labor posterior de la Comisión con respecto a los actos unilaterales se centró menos en el derecho aplicable a las organizaciones internacionales, cabe recordar que también se formuló una propuesta conexa en 1991 (“Los efectos jurídicos de las resoluciones de las Naciones Unidas”) en el contexto del Grupo de Trabajo sobre el Programa de Trabajo a Largo Plazo²⁵. En las deliberaciones del Grupo de Trabajo de 1998 también se sugirió que la Comisión examinase el tema “El papel de las organizaciones internacionales en la formación de nuevas normas del derecho internacional²⁶”, un tema cubierto en parte por la labor en curso sobre la “identificación del derecho internacional consuetudinario”.

c) Derecho internacional consuetudinario

13. En el plan general de 1996 figuraba el tema “Consecuencias jurídicas de las normas consuetudinarias”, propuesto ese año, como posible tema futuro. Posteriormente, en las deliberaciones del Grupo de Trabajo sobre el Programa de Trabajo a Largo Plazo de 1998 también se sugirió que la Comisión volviera a examinar su labor anterior sobre el tema “Medios de hacer más fácilmente asequible la documentación relativa al derecho internacional consuetudinario”. El año anterior, el Grupo de Trabajo había examinado la propuesta de un tema titulado “Elaboración de normas de derecho internacional general”, que posiblemente incluiría la cuestión de la formación de las normas de derecho internacional consuetudinario.

d) El *jus cogens* (y conceptos afines)

14. Como se ha indicado anteriormente, el tema “*Jus cogens*”, que se había propuesto en 1993²⁷, se añadió al programa de trabajo a largo plazo en 2014. En las deliberaciones del Grupo de Trabajo sobre el Programa de Trabajo a Largo Plazo de 2000 se planteó la posibilidad de examinar un tema hasta cierto punto conexo, “*Erga omnes*”, pero nunca se materializó. Cabe señalar, sin embargo, que presumiblemente el tema estaba previsto en el contexto del derecho del medio ambiente por estar relacionado con la cuestión de la reglamentación jurídica del patrimonio mundial. También estaba cubierto en parte en la labor sobre la responsabilidad del Estado, y la de las organizaciones internacionales, por hechos internacionalmente ilícitos²⁸.

²⁵ *Anuario ... 1991*, vol. II (segunda parte), párr. 330.

²⁶ En 1997 y 1999, Francia propuso el examen del tema “El alcance y las consecuencias jurídicas de las resoluciones aprobadas por las organizaciones internacionales y su papel en la formación del derecho internacional”. Véanse [A/C.6/52/SR.19](#), párr. 66 y [A/C.6/54/SR.26](#), párr. 35.

²⁷ *Anuario ... 1993*, vol. II (primera parte), [A/CN.4/454](#), pág. 213. El tema también se encontraba dentro de un conjunto de temas propuestos en el Grupo de Trabajo sobre el Programa de Trabajo a Largo Plazo en 1997.

²⁸ Véanse Artículos sobre la responsabilidad del Estado por hechos internacionalmente ilícitos, 2001, art. 48, y Artículos sobre la responsabilidad de las organizaciones internacionales, 2011, art. 48, respectivamente. Véase también la propuesta formulada por Polonia, en 2014, sobre el tema “Deber de no reconocimiento como lícitas de las situaciones creadas por una violación

e) **Instrumentos no vinculantes**

15. La propuesta de examinar la cuestión de los principios no vinculantes se formuló en 1996, durante el proceso de preparación del plan general. Al año siguiente, el Grupo de Trabajo sobre el Programa de Trabajo a Largo Plazo recibió una propuesta de que se incluyese el tema “Actos vinculantes políticamente (no jurídicamente)”.

f) **Otras propuestas**

16. En los documentos de la Comisión figuran varias otras propuestas formuladas bajo el epígrafe general “Fuentes del derecho internacional”, pero que no se pueden clasificar fácilmente en las subcategorías definidas en 1996. Entre ellas cabe citar “La aquiescencia y sus efectos sobre los derechos y obligaciones jurídicos de los Estados”, propuesta formulada por la Secretaría en 2006²⁹, y “La aplicabilidad directa de las normas de derecho internacional”, una propuesta formulada en el contexto del Grupo de Trabajo sobre el Programa de Trabajo a Largo Plazo en 2012. La Comisión recibió también, en 2011, una sugerencia por escrito de un Estado Miembro para que se examinase el tema “Jerarquía en el derecho internacional³⁰”. Se formularon asimismo propuestas más generales para que se examinasen las “fuentes del derecho internacional” (1970)³¹ o se emprendiese una “reafirmación del derecho internacional” (2007)³².

B. Sujetos del derecho internacional

Temas abordados y luego descartados:

- a) Derechos y deberes fundamentales de los Estados (1949);
- b) “Sucesión” de gobiernos (1949).

1. Labor realizada por la Comisión

17. La Comisión no ha iniciado el examen de ningún tema de la categoría “Sujetos del derecho internacional” desde 1996 y, en consecuencia, el plan general presentado entonces sigue igual.

2. Posibles temas futuros

18. El plan incluía tres categorías de posibles temas futuros: “Sujetos del derecho internacional” (que se había propuesto en 1949); “La condición de Estado”, en la que figuraban los temas “Posición de los Estados ante el derecho internacional” (1971), “Criterios del reconocimiento” (1949) e “Independencia y soberanía de los

grave por un Estado de una obligación dimanante de una norma imperativa de derecho internacional general”, indicado en la sección II.I del presente documento de trabajo.

²⁹ *Anuario ... 2006*, vol. II (segunda parte), párr. 261.

³⁰ Propuesta presentada por Portugal. Una propuesta similar se formuló en el Coloquio de 1997 (“Interrelaciones de diferentes regímenes jurídicos y peso relativo que se les ha de conceder cuando esos regímenes interactúan entre sí o indican conclusiones diferentes para un problema jurídico concreto”). Véase Coloquio de 1997, *Proceedings*, pág. 37.

³¹ *Anuario ... 1970*, vol. II, A/CN.4/230 y Corr.1, párr. 81 (propuesta de México).

³² Formulada en el Grupo de Trabajo sobre el Programa de Trabajo a Largo Plazo en 2007.

Estados” (1962); y “Gobierno”, en el que figuraban los temas “El reconocimiento de gobiernos” (1949) y “Gobiernos representativos” (1996).

19. En el plan de 1996 no se mencionaban varias propuestas conexas que se habían formulado anteriormente; en el examen de 1949 se hace referencia a la posibilidad de examinar las “obligaciones de jurisdicción territorial³³” y “el dominio territorial de los Estados³⁴”, que presumiblemente se referían a cuestiones relativas a los modos de adquisición de territorio y a limitaciones específicas del ejercicio de la soberanía territorial. Otra propuesta, registrada en 1970, fue que se examinase “la personalidad internacional de las organizaciones internacionales³⁵”. Los documentos indican también que en ese año un Estado Miembro sugirió otros dos temas, a saber, “Derecho de un Estado, especialmente un Estado nuevo, a determinar, aplicar y perfeccionar su forma política, en el plano social y económico, conforme a su ideología declarada, y a adoptar todas las medidas necesarias para este fin, por ejemplo la descolonización, la normalización y la nacionalización, así como las disposiciones que le permitan controlar todos los recursos naturales y garantizar la utilización de estos recursos en interés del Estado y del pueblo” y “Derecho de todo Estado a adoptar las medidas que, a su juicio, sean necesarias para proteger su unidad nacional y su integridad territorial y para asegurar su propia defensa³⁶”. En el examen de 1971, por su parte, se hacía referencia a la “cuestión del reconocimiento de los gobiernos y de los beligerantes³⁷” y la “capacidad de las organizaciones internacionales para presentar reclamaciones internacionales³⁸”; este último tema ya ha quedado abarcado después, al menos en parte, por la labor de la Comisión sobre la responsabilidad de las organizaciones internacionales.

20. Entre otros posibles temas definidos en la presente categoría, únicamente en el contexto del Grupo de Trabajo sobre el Programa de Trabajo a Largo Plazo cabe citar los siguientes: “Criterios para la condición de Estado” (1996), “Las organizaciones internacionales como sujetos internacionales de derecho” (1997), “Reconocimiento de Estados” (1998), “No intervención y derechos humanos” (1998), “Sujetos del derecho internacional” (2007) y “Principios sobre la delimitación de fronteras” (2010).

C. La sucesión de Estados y de otras personas jurídicas

Temas cuyo examen ha concluido:

- a) Sucesión de Estados en materia de tratados (1968-1974):

Convención de Viena sobre la Sucesión de Estados en Materia de Tratados, 1978;

- b) Sucesión de Estados en lo que respecta a materias distintas de los tratados (1967-1981):

³³ A/CN.4/1/Rev.1, párrs. 57 a 60.

³⁴ *Ibid.*, párrs. 64 a 67.

³⁵ *Anuario ... 1970*, vol. II, A/CN.4/230 y Corr.1, párr. 43.

³⁶ *Ibid.*, párr. 113 (propuesta de Indonesia).

³⁷ *Anuario ... 1971*, vol. II (segunda parte), A/CN.4/245, párr. 56.

³⁸ *Ibid.*, párr. 354.

Convención de Viena sobre la Sucesión de Estados en materia de Bienes, Archivos y Deudas de Estado, 1986;

c) La nacionalidad en relación con la sucesión de Estados (1993-1999):

Proyecto de artículos sobre la nacionalidad de las personas naturales en relación con la sucesión de Estados, 1999.

1. Labor realizada por la Comisión

21. El plan general de 1996 se ha actualizado a fin de reflejar la aprobación en 1999 del proyecto de artículos sobre la nacionalidad de las personas naturales en relación con la sucesión de Estados, 1999³⁹, una vez concluida la labor sobre el tema del mismo título.

2. Posibles temas futuros

22. Por lo que se refiere a las propuestas de temas futuros señalados por la Comisión, en el plan general de 1996 figuraban tres posibles temas: “La sucesión de Estados en la calidad de miembro de organizaciones internacionales y en las obligaciones para con organizaciones internacionales”, “Los ‘derechos adquiridos’ en relación con la sucesión de Estados” y “La sucesión de las organizaciones internacionales”.

23. Cabe recordar que la cuestión de la sucesión de los gobiernos se mencionó en el examen de 1949 (junto con la de los Estados)⁴⁰. Desde 1996, se propusieron los siguientes temas conexos en el Grupo de Trabajo sobre el Programa de Trabajo a Largo Plazo: “Tratados con organizaciones internacionales en caso de sucesión de Estados” (1998); “Efectos de la sucesión de Estados sobre la participación en organizaciones internacionales” (2010); y “Sucesión de Estados con respecto a la responsabilidad del Estado” (2013).

24. Durante el examen del informe de la Comisión de Derecho Internacional que realizó la Sexta Comisión en el quincuagésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General en 1999, dos delegaciones se pronunciaron a favor de que se examinara el tema “Nacionalidad de las personas jurídicas en relación con la sucesión de los Estados⁴¹”, que la Comisión había recomendado que no se llevase adelante, a raíz de la conclusión de su labor sobre la nacionalidad de las personas naturales en relación con la sucesión de los Estados⁴².

D. Jurisdicción de los Estados/inmunidad de jurisdicción

1. Temas cuyo examen ha concluido:

Inmunities jurisdiccionales de los Estados y de sus bienes (1978-1991, 1999):

Convención de las Naciones Unidas sobre las Inmunities Jurisdiccionales de los Estados y de sus Bienes, 2004.

³⁹ *Anuario ... 1999*, vol. II (segunda parte), párr. 47.

⁴⁰ *A/CN.4/1/Rev.1*, párrs. 44 a 47.

⁴¹ *A/C.6/54/SR.17*, párr. 19 (Costa Rica) y párr. 30 (Eslovenia).

⁴² *Anuario ... 1999*, vol. II (segunda parte), párr. 45.

2. Temas pendientes de examen:
 - Inmunidad de jurisdicción penal extranjera de los funcionarios del Estado (2007-).
3. Temas que se encuentran actualmente en el programa de trabajo a largo plazo:
 - a) Inmunidad jurisdiccional de las organizaciones internacionales (2006);
 - b) Jurisdicción extraterritorial (2006).

1. Labor realizada por la Comisión

25. Se actualizó el plan general de 1996 a fin de reflejar la aprobación de la Convención de las Naciones Unidas sobre las Inmunidades Jurisdiccionales de los Estados y de sus Bienes en 2004⁴³. Además, se han establecido dos secciones nuevas para reflejar temas pendientes de examen y otros que se encuentran actualmente en el programa de trabajo a largo plazo. El tema “Inmunidad de jurisdicción penal extranjera de los funcionarios del Estado” se ha insertado en la primera sección nueva. En la segunda sección nueva figuran los temas “Inmunidad jurisdiccional de las organizaciones internacionales” y “Jurisdicción Extraterritorial”, que fueron incluidos en el programa de trabajo a largo plazo en 2006⁴⁴.

2. Posibles temas futuros

26. En el plan general de 1996 figuraban propuestas sobre los posibles temas futuros siguientes: “Inmunidades de ejecución” (1996); “Jurisdicción extraterritorial”, bajo el cual figuraban los subtemas “Reconocimiento de los actos de Estados extranjeros” (1949), “Jurisdicción sobre Estados extranjeros” (1949), “Jurisdicción con respecto a delitos cometidos fuera del territorio nacional (1949) y “La aplicación extraterritorial de la legislación nacional” (1992); “Jurisdicción territorial”, bajo el cual figuraba el subtema “Dominio territorial de los Estados” (1949); y “Jurisdicción relativa a los servicios públicos (*compétences relatives aux services publics*)” (1996). De estos temas propuestos, la cuestión de las inmunidades de ejecución quedó abarcada, al menos en parte, por la labor sobre el tema “Inmunidades jurisdiccionales de los Estados y de sus bienes”. Además, como ya se ha indicado, el tema “Jurisdicción extraterritorial” se añadió al programa de trabajo a largo plazo en 2006.

27. Por lo que se refiere al aspecto de la jurisdicción del Estado, cabe recordar que en el examen de 1949 se incluyó una referencia a la cuestión de las “obligaciones de derecho internacional en relación con la ley del Estado”, que se ocupaba de la cuestión de la recepción del derecho internacional en el derecho interno de los Estados⁴⁵. En los documentos de 1970 se encuentra también una mención de una propuesta formulada por un Estado Miembro para que la Comisión examinase el tema “Conflictos entre los tratados y el derecho interno, en particular las

⁴³ Resolución 59/38 de la Asamblea General, anexo (no ha entrado en vigor todavía).

⁴⁴ *Anuario ... 2006*, vol. II (segunda parte), párr. 257.

⁴⁵ A/CN.4/1/Rev.1, párrs. 34 a 36.

constituciones nacionales⁴⁶”. En 2004, en el Grupo de Trabajo sobre el Programa de Trabajo a Largo Plazo se formuló una propuesta para que se examinase el tema “Jurisdicción universal en asuntos civiles”.

28. Con respecto a la cuestión de la inmunidad de jurisdicción, en el examen de 1971 se mencionó brevemente la posibilidad de examinar el tema “Inmunidad de jurisdicción con respecto a las fuerzas armadas estacionadas en el territorio de otro Estado⁴⁷”. En sus observaciones sobre el examen de 1971, un miembro de la Comisión propuso que se examinara el tema “Inmunidad del Estado y de las personas públicas extranjeras⁴⁸”.

E. Derecho de las organizaciones internacionales

1. Temas cuyo examen ha concluido:

Representación de los Estados en sus relaciones con las organizaciones internacionales (1959-1971):

Convención de Viena sobre la Representación de los Estados en sus Relaciones con las Organizaciones Internacionales de Carácter Universal, 1975.

2. Temas abordados y luego descartados:

Condición jurídica, privilegios e inmunidades de las organizaciones internacionales, sus funcionarios, expertos, etc. (1976-1992).

1. Labor realizada por la Comisión

29. La Comisión no ha iniciado el examen de ningún tema de la categoría “Derecho de las organizaciones internacionales” desde 1996, y, en consecuencia, el plan presentado entonces sigue igual.

2. Posibles temas futuros

30. Por lo que respecta a los posibles temas futuros, en el plan general de 1996 se indicaron los siguientes: “Principios generales del derecho de la administración pública internacional”, “Personalidad jurídica internacional de las organizaciones internacionales” y “Competencias de las organizaciones internacionales (competencias implícitas, competencias personales y competencias territoriales)”. Los tres eran propuestas formuladas en 1996. Ya se habían formulado propuestas similares anteriormente: en el examen de 1971 se hace referencia a la cuestión del “estatuto jurídico de las organizaciones internacionales y distintos tipos de organizaciones⁴⁹”. En el examen se incluyó también un análisis del tema “Prerrogativas e inmunidades de las organizaciones internacionales y de las entidades y funcionarios sometidos a su autoridad⁵⁰”, que fue posteriormente retomado por la Comisión en relación con el tema “Condición jurídica, privilegios e inmunidades de las organizaciones internacionales, sus funcionarios, expertos, etc.”,

⁴⁶ *Anuario ... 1970*, vol. II, A/CN.4/230 y Corr.1, párr. 135 (propuesta de El Salvador).

⁴⁷ *Anuario...1971*, vol. II (segunda parte), A/CN.4/245, párr. 77.

⁴⁸ *Anuario ... 1972*, vol. II, A/CN.4/254, párr. 17 (Sr. Reuter).

⁴⁹ *Anuario ... 1971*, vol. II (segunda parte), A/CN.4/245, párrs. 343 a 346.

⁵⁰ *Ibid.*, párrs. 347 a 352.

pero fue abandonado. Además, desde entonces se han formulado dos propuestas conexas en el contexto del Grupo de Trabajo sobre el Programa de Trabajo a Largo Plazo, a saber, volver a examinar la cuestión de la “representación de los Estados en sus relaciones con organizaciones internacionales” (1998), que era el objeto de la Convención de Viena sobre la Representación de los Estados en sus Relaciones con las Organizaciones Internacionales de Carácter Universal, 1975⁵¹, y una propuesta para elaborar “normas modelo de un procedimiento de adopción de decisiones para las conferencias internacionales y las conferencias de las partes en convenciones multilaterales” (2011).

F. Posición de los particulares en el derecho internacional

1. Temas cuyo examen ha concluido:
 - a) Nacionalidad, incluso la condición apátrida (1950-1954):
Convención para Reducir los Casos de Apatridia, 1961;
 - b) Expulsión de extranjeros (2004-2014):
Proyecto de artículos sobre la expulsión de extranjeros, 2014.
2. Temas abordados y luego descartados:
Derecho de asilo.
3. Temas pendientes de examen:
Protección de las personas en casos de desastre (2007-).
4. Temas que se encuentran actualmente en el programa de trabajo a largo plazo:
La protección de los datos personales en el movimiento transfronterizo de información (2006).

1. Labor realizada por la Comisión

31. Bajo el presente epígrafe, desde 1996 la Comisión ha realizado labores en las esferas del trato de los extranjeros y la protección de las personas. El plan general se ha actualizado para reflejar la aprobación en 2014 del proyecto de artículos sobre la expulsión de extranjeros⁵², examinado en relación con el tema del mismo título. Asimismo, la Comisión está examinando en la actualidad el tema “Protección de las personas en casos de desastre”. Cabe señalar también que, aunque el examen del tema “Protección diplomática” figura en otro lugar del plan general⁵³, la Comisión concibió el tema en el momento de la aprobación del proyecto de artículos sobre la protección diplomática, en 2006, como un tema que también se refería a la protección de los derechos humanos. El plan también se modificó para reflejar el hecho de que, en su 14º período de sesiones, en 1962, la Comisión decidió incluir en su programa el tema “Derecho de asilo⁵⁴” pero no continuó con él. El plan general

⁵¹ Véase [A/CONF.67/16](#) (no ha entrado en vigor todavía).

⁵² *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo noveno período de sesiones, Suplemento núm. 10 (A/69/10)*, párr. 44.

⁵³ Véase la secc. II.I del presente documento de trabajo.

⁵⁴ *Anuario...1962*, vol. II, pág. 190.

también fue actualizado a fin de reflejar la inclusión en el programa de trabajo a largo plazo, en 2006⁵⁵, del tema “La protección de los datos personales en el movimiento transfronterizo de información”.

2. Posibles temas futuros

32. En el plan general de 1996 figuraban varias propuestas de nuevos temas, organizadas temáticamente. La primera era “Derecho internacional relativo a los particulares”, bajo el cual aparecía el tema general “La persona física en el derecho internacional”, que había sido mencionado en el examen de 1949⁵⁶. En 2000, en el contexto del Grupo de Trabajo sobre el Programa de Trabajo a Largo Plazo⁵⁷, se formuló una propuesta conexas titulada “La posición de los particulares en el derecho internacional”.

33. En el plan de 1996 figuraban también, bajo el lema “Trato a los extranjeros”, los temas “Derecho de asilo” y “Extradición”. Ambos habían sido propuestos en el examen inicial de 1949⁵⁸. Como se indicó anteriormente, el tema “Derecho de asilo” figuró, de hecho, brevemente en el programa de la Comisión, pero nunca se llevó adelante. Desde 1996, se han formulado en varias ocasiones propuestas de volver a examinar el tema en el contexto del programa de trabajo a largo plazo (ya en 1998). Aparentemente, la Comisión preveía que el alcance del tema propuesto “Extradición” se limitase a la extradición de los extranjeros (a pesar de que cabría la posibilidad de que fuese más amplio e incluyese la de los nacionales). Además, la labor de la Comisión sobre la expulsión de extranjeros tiene su origen, en parte, en una propuesta formulada en 1999 y titulada “El derecho relativo al trato a los extranjeros”, que solo fue parcialmente abarcada por la labor posterior sobre la expulsión (y sobre la protección diplomática)⁵⁹.

34. En el plan de 1996 figuraba a continuación una propuesta sobre el tema “El derecho relativo a las migraciones internacionales⁶⁰”, formulada en 1992, que, en su concepción contemporánea, se podría agrupar bajo el tema “Protección de las personas”. En relación con ese tema, la Comisión, en el contexto del programa de trabajo a largo plazo, también recibió propuestas para que examinase los temas “El problema de los refugiados” (1990)⁶¹, “Principios de un orden internacional de la información” (1997)⁶², “Protección humanitaria” (2000)⁶³ y “Protección internacional de personas en situaciones críticas” (2003). Los dos últimos han sido cubiertos, en parte, por la labor en curso sobre la protección de las personas en casos de desastre. En el Coloquio de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo

⁵⁵ *Anuario ... 2006*, vol. II (segunda parte), párr. 257.

⁵⁶ *A/CN.4/1/Rev.1*, párrs. 76 a 89.

⁵⁷ Véase también *A/C.6/55/SR.24*, párr. 19 (Brasil).

⁵⁸ *A/CN.4/1/Rev.1*, párrs. 85 a 89.

⁵⁹ Una sugerencia similar para que se examinase el tema general “Los derechos y deberes de los extranjeros”, se formuló en el Coloquio de 1977. Véase Coloquio de 1997, *Proceedings*, pág. 36.

⁶⁰ Un Estado Miembro manifestó su apoyo a la propuesta en 2008. Véase *A/C.6/83/SR.25*, párr. 11 (República Unida de Tanzania).

⁶¹ *Anuario ... 1990*, vol. II (segunda parte), nota de pie de página 366.

⁶² En 2008, un Estado Miembro sugirió que la Comisión se ocupase de “la cuestión de la regulación de Internet en el derecho internacional”. *A/C.6/63/SR.16*, párr. 49 (República de Corea).

⁶³ *Anuario ... 2000*, vol. II (segunda parte), párr. 726.

Progresivo y la Codificación del Derecho Internacional (1997)⁶⁴ se formularon dos sugerencias conexas, para que se examinasen los temas “Éxodos en masa de personas bajo amenaza de muerte” y “Clonación humana y manipulación genética”. En 2004 y 2005, varios Estados Miembros recomendaron que la Comisión examinara la cuestión de la “responsabilidad de proteger⁶⁵”.

35. En el plan de 1996 figuraba a continuación el tema “Derechos humanos y defensa de la democracia”, que se había propuesto en 1962⁶⁶. Las actas de la Comisión de 1970 se refieren a una sugerencia formulada por un Estado Miembro a favor del examen del tema “Competencia de los tribunales internacionales y de las organizaciones internacionales, en particular en lo que se refiere a la cláusula de la competencia nacional en las cuestiones relativas a los derechos humanos⁶⁷”. Desde 1996, se han formulado propuestas en el contexto de la labor sobre el programa a largo plazo en relación con los temas “Una nueva generación de derechos humanos” (1990)⁶⁸ y “La no discriminación en el derecho internacional” (2000)⁶⁹. En el informe de la Comisión de 1991⁷⁰ se menciona la sugerencia de que la Comisión examinase el tema “Los derechos de las minorías nacionales”. En el Coloquio de 1997⁷¹ se formuló la sugerencia de que la Comisión examinase el tema “Salvaguardias de los derechos humanos en el proceso de extradición”.

36. En el examen de 1949 se propuso un análisis general del tema “Derecho de la nacionalidad⁷²”. Desde entonces se han formulado varias propuestas más concretas de temas. En el examen de 1971 se mencionó la cuestión de los “problemas que plantean las diferencias existentes entre las leyes sobre nacionalidad aplicadas por los distintos países (en particular, por lo que toca a las condiciones en que puede concederse la nacionalidad)⁷³” y la de “la nacionalización múltiple y otras cuestiones referentes a la nacionalidad⁷⁴”.

⁶⁴ Véase Coloquio de 1997, *Proceedings*, pág. 37. Esa última propuesta fue objeto de examen por la Sexta Comisión de la Asamblea General a principios de la década de 2000 y dio lugar a la aprobación por la Asamblea General de la Declaración de las Naciones Unidas sobre la Clonación Humana. Resolución 59/280 de la Asamblea General.

⁶⁵ *A/C.6/59/SR.24*, párr. 4 (Portugal, “determinar si la comunidad internacional y los Estados están obligados a brindar protección cuando se producen violaciones masivas de los derechos humanos, y en qué condiciones”), *A/C.6/60/SR.11*, párr. 48 (Marruecos) y *A/C.6/60/SR.17*, párr. 17 (Sierra Leona).

⁶⁶ *Anuario ... 1962*, vol. II, *A/CN.4/145*, párrs. 177 a 187, que incluía una propuesta para la creación de un tribunal internacional especial para la protección internacional de los derechos humanos (una cuestión tratada por separado por la Comisión de Derechos Humanos). Véase también el examen realizado en 1970, *Anuario ... 1970*, vol. II, *A/CN.4/230* y Corr.1, párr. 109 (propuesta de Colombia). En el examen de 1970 también se registró una propuesta de Venezuela para que se preparase un proyecto de convención para la defensa de la democracia. *Ibid.*, párrs. 107 y 108.

⁶⁷ *Anuario ... 1970*, vol. II, *A/CN.4/230* y Corr.1, párr. 110 (Ceilán [Sri Lanka]).

⁶⁸ *Anuario ... 1990*, vol. II (segunda parte), nota de pie de página 366.

⁶⁹ *Anuario ... 2000*, vol. II (segunda parte), párr. 726. Véase *A/C.6/55/SR.24*, párr. 16 (Federación de Rusia).

⁷⁰ *Anuario ... 1991*, vol. II (segunda parte), párr. 330.

⁷¹ Véase Coloquio de 1997, *Proceedings*, pág. 36.

⁷² *A/CN.4/1/Rev.1*, párrs. 76 a 78. Véase también el examen de 1971, *Anuario ... 1971*, vol. II (segunda parte), *A/CN.4/245*, párrs. 359 a 367.

⁷³ *Anuario ... 1971*, vol. II (segunda parte), *A/CN.4/245*, párr. 359.

⁷⁴ *Ibid.*, párr. 367. La cuestión se había aplazado en 1954. Véase *Anuario ... 1954*, vol. II, pág. 149, párr. 39.

37. La cuestión de la posición de los particulares en el derecho internacional también se ha planteado en el contexto de la responsabilidad por hechos internacionalmente ilícitos. El Grupo de Trabajo sobre el Programa de Trabajo a Largo Plazo ha recibido sugerencias para que examinase los temas “Consecuencias jurídicas internacionales de las violaciones de los derechos humanos” (2000)⁷⁵ y “Los derechos de las personas que se derivan de la responsabilidad internacional” (2013).

G. Derecho penal internacional

1. Temas cuyo examen ha concluido:

a) Formulación de los principios de Nuremberg (1949-1950):

Principios de derecho internacional reconocidos por el Estatuto y por las Sentencias del Tribunal de Nuremberg, 1950;

b) Proyecto de código de delitos contra la paz y la seguridad de la Humanidad (incluido el proyecto de estatuto de un tribunal penal internacional) (1982-1996):

i) Proyecto de código de delitos contra la paz y la seguridad de la Humanidad, 1996;

ii) Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, 1998;

c) La obligación de extraditar o juzgar (*aut dedere aut judicare*) (2005-2014):

Informe final del Grupo de Trabajo sobre la obligación de extraditar o juzgar (*aut dedere aut judicare*), 2014.

2. Temas incluidos en otros temas:

a) Cuestión de la jurisdicción penal internacional (1949-1950);

b) Cuestión de la definición de la agresión (1951).

3. Temas pendientes de examen:

Crímenes de lesa humanidad (2014-).

1. Labor realizada por la Comisión

38. Además de modificarlo a fin de reflejar la labor realizada por la Comisión en sus primeros años, el plan general de 1996 fue actualizado también para reflejar la aprobación del proyecto de código de delitos contra la paz y la seguridad de la Humanidad, en 1996⁷⁶, y la del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, en 1998⁷⁷. La reciente conclusión de la labor sobre el tema “La obligación de extraditar o juzgar (*aut dedere aut judicare*)⁷⁸” y la inclusión del tema “Crímenes de

⁷⁵ *Anuario ... 2000*, vol. II (segunda parte), párr. 726.

⁷⁶ *Anuario ... 1996*, vol. II (segunda parte), párr. 50.

⁷⁷ *United Nations Treaty Series*, vol. 2187, pág. 3.

⁷⁸ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo noveno período de sesiones, Suplemento núm. 10 (A/69/10)*, párr. 65.

lesa humanidad” en el programa de trabajo de la Comisión ⁷⁹ también se han reflejado en el plan revisado; el primero había figurado como un posible tema futuro en el plan general de 1996.

2. Posibles temas futuros

39. El único tema que queda de la lista de posibles temas futuros de 1996 es “Delitos internacionales distintos de los que figuran en el código de delitos contra la paz y la seguridad de la Humanidad”, que se había propuesto ese año. Cabe recordar que en el examen de 1949 se había incluido también una propuesta sobre el tema “Jurisdicción con respecto a delitos cometidos fuera del territorio nacional⁸⁰”. En el examen de 1971 figuraba un análisis sobre el tema “Otros delitos de ámbito internacional⁸¹”, incluidas sugerencias sobre los temas “Piratería *iure gentium*⁸²” y “Ataques efectuados contra los agentes diplomáticos y otras personas, con respecto de las cuales el Estado receptor tiene un deber especial de protección en virtud del derecho internacional ⁸³”; este último fue posteriormente examinado por la Comisión y quedó reflejado en el plan general de 1996 como uno de los componentes del derecho diplomático⁸⁴. También se formularon propuestas en 2000, en el Grupo de Trabajo sobre el Programa de Trabajo a Largo Plazo, para que se examinaran los temas “Aspectos jurídicos de la corrupción y prácticas conexas⁸⁵” y “Aspectos jurisdiccionales de la delincuencia organizada transnacional⁸⁶”. En 2008, el Grupo de Trabajo examinó la propuesta de un tema titulado “Internet y el derecho internacional⁸⁷” que, en una versión anterior, se había titulado “El uso delictivo de Internet y la jurisdicción de los Estados y la obligación de los servidores⁸⁸”.

H. Derecho de los espacios internacionales

1. Temas cuyo examen ha concluido:

a) Derecho del mar: régimen de la alta mar y régimen del mar territorial (1949-1956):

Las cuatro Convenciones de Ginebra (Convención sobre la Plataforma Continental, Convención sobre el Mar Territorial y

⁷⁹ *Ibid.*, párr. 266.

⁸⁰ A/CN.4/1/Rev.1, párrs. 61 a 63. Véase también el documento de trabajo preparado en 1962 por la Secretaría, *Anuario ... 1962*, vol. II, A/CN.4/145, párrs. 69 a 82.

⁸¹ *Anuario ... 1971*, vol. II (segunda parte), A/CN.4/245, párrs. 444 a 446.

⁸² *Ibid.*, párr. 445.

⁸³ *Ibid.*

⁸⁴ Véase la secc. II.I del presente documento de trabajo.

⁸⁵ *Anuario ... 2000*, vol. II (segunda parte), párr. 726. Véanse también A/C.6/55/SR.15, párr. 76 (Sudáfrica) y Coloquio de 1997, *Proceedings*, pág. 37 (“The elimination of corruption in international commercial transactions”).

⁸⁶ *Anuario ... 2000*, vol. II (segunda parte), párr. 726. Una propuesta similar (“Aspectos jurisdiccionales de la delincuencia organizada transnacional”) se formuló ese año en la Sexta Comisión. Véase A/C.6/55/SR.22, párr. 59 (Jamahiriya Árabe Libia).

⁸⁷ Véase también la nota de pie de página 62 *supra*.

⁸⁸ También se formularon propuestas de temas relacionados con aspectos de la delincuencia transnacional en el Seminario de 1998, entre otros por el Profesor Vaughan Lowe, quien propuso los temas “Prácticas corruptas” y “Cooperación internacional en la jurisdicción penal”. Seminario de 1998, *Proceedings*, págs. 130, 131 y 134, respectivamente.

la Zona Contigua, Convención sobre la Alta Mar y Convención sobre Pesca y Conservación de los Recursos Vivos de la Alta Mar), 1958;

- b) Derecho de los usos de los cursos de agua internacionales para fines distintos de la navegación (1971-1994):

Convención sobre el Derecho de los Usos de los Cursos de Agua Internacionales para Fines Distintos de la Navegación, 1997;

- c) Recursos naturales compartidos (2002-2008):

Proyecto de artículos sobre el derecho de los acuíferos transfronterizos, 2008.

2. Temas abordados y luego descartados:

- a) Régimen jurídico de las aguas históricas, incluidas las bahías históricas (1962);

- b) Recursos naturales compartidos (petróleo y gas) (2007-2010).

3. Temas que se encuentran actualmente en el programa de trabajo a largo plazo:

La propiedad y protección de los pecios más allá de los límites de la jurisdicción marítima nacional (1996).

1. Labor realizada por la Comisión

40. El plan general de 1996 se ha actualizado a fin de reflejar la aprobación de la Convención sobre el Derecho de los Usos de los Cursos de Agua Internacionales para Fines Distintos de la Navegación, en 1997⁸⁹, y la aprobación del proyecto de artículos sobre el derecho de los acuíferos transfronterizos, en 2008⁹⁰, que se elaboraron en el contexto de la labor de la Comisión sobre el tema general “Recursos naturales compartidos”. A la lista de temas que la Comisión abandonó se ha añadido el tema “Petróleo y gas”, también en el contexto de la labor sobre los recursos naturales compartidos⁹¹. Además, se ha actualizado el plan para reflejar la adición al programa de trabajo a largo plazo en 1996⁹² del tema “La propiedad y protección de los pecios más allá de los límites de la jurisdicción marítima nacional”.

2. Posibles temas futuros

41. En el plan general de 1996 se organizaron los posibles temas futuros en esferas temáticas. En la esfera general “Derecho del mar” figuraba el tema “Propiedad y protección de los pecios más allá de los límites de la jurisdicción marítima nacional” que, como ya se indicó, se añadió al programa de trabajo a largo plazo ese año. En los documentos de la Comisión de 1967 también se hace referencia a una

⁸⁹ Resolución 51/229 de la Asamblea General, anexo.

⁹⁰ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo período de sesiones, Suplemento núm. 10 (A/60/10)*, párr. 53.

⁹¹ *Ibid.*, sexagésimo segundo período de sesiones, Suplemento núm. 10 (A/62/10), párr. 377.

⁹² *Anuario ... 1996*, vol. II (segunda parte), párr. 248.

propuesta para que se examinara el tema “Las bahías y los estrechos internacionales⁹³”. En 2012 se formuló una propuesta en el Grupo de Trabajo sobre el Programa de Trabajo a Largo Plazo para que se examinase el tema “El derecho de la delimitación marítima”.

42. El plan incluía además una referencia al “derecho del aire”, que se había planteado en el examen de 1971, y que hacía referencia a una sugerencia formulada en el debate de la Sexta Comisión de que la Comisión de Derecho Internacional examinara el tema “Piratería aérea⁹⁴”.

43. El plan de 1996 incluía también una referencia al tema general “Derecho del espacio”, del que se decía que se había propuesto en 1962⁹⁵.

44. Bajo el epígrafe “Régimen jurídico de los ríos internacionales y cuestiones conexas”, en el plan figuraba el tema “La navegación en los ríos internacionales”. En 1972, un miembro de la Comisión sugirió examinar la cuestión de la “contaminación de los cursos de agua internacionales⁹⁶”, una cuestión de la que se ocupó, en parte, la Convención sobre el Derecho de los Usos de los Cursos de Agua Internacionales para Fines Distintos de la Navegación de 1997.

45. En cuanto a la rúbrica “Recursos naturales compartidos⁹⁷”, en el plan de 1996 se mencionaban propuestas para que se examinasen los temas “Los espacios públicos internacionales (patrimonio mundial)” (1992), “El patrimonio común de la humanidad” (1996), “Recursos transfronterizos” (1996) e “Intereses comunes de la humanidad” (1996).

I. Derecho de las relaciones internacionales/ responsabilidad

Temas cuyo examen ha concluido:

a) Relaciones e inmunidades diplomáticas (1954-1958):

Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas y Protocolos Facultativos, 1961;

b) Relaciones e inmunidades consulares (1955-1961):

⁹³ *Anuario ... 1967*, vol. II, [A/6709/Rev.1](#) y Rev.1/Corr.1, párr. 46. Véanse también *Anuario ... 1968*, vol. II, anexo, párr. 10 y *Anuario ... 1970*, vol. II, [A/CN.4/230](#) y Corr.1, párr. 144.

⁹⁴ Véase *Anuario ... 1971*, vol. II (segunda parte), [A/CN.4/245](#), nota de pie de página 399. Esta propuesta ha quedado desbancada por la labor realizada en otros foros. Véanse Convenio sobre las Infracciones y Ciertos Otros Actos Cometidos a Bordo de las Aeronaves, 1963, *United Nations Treaty Series*, vol. 704, pág. 219; Convenio para la Represión del Apoderamiento Ilícito de Aeronaves, 1970, *United Nations Treaty Series*, vol. 860, pág. 105; Convenio para la Represión de Actos Ilícitos contra la Seguridad de la Aviación Civil, 1971, *United Nations Treaty Series*, vol. 974, pág. 177.

⁹⁵ *Anuario ... 1962*, vol. II, [A/CN.4/145](#), párrs. 162 a 169.

⁹⁶ *Anuario ... 1972*, vol. II, [A/CN.4/254](#), párr. 38 (Sr. Kearney).

⁹⁷ Durante el examen de la posibilidad de continuar la labor sobre el tema general “Recursos naturales compartidos”, a raíz de la aprobación del proyecto de artículos sobre el derecho de los acuíferos transfronterizos, se formuló la sugerencia de que la Comisión examinase los movimientos transfronterizos de la flora y fauna silvestres.

- Convención de Viena sobre Relaciones Consulares y Protocolos Facultativos, 1963;
- c) Misiones especiales (1958-1967):
Convención sobre las Misiones Especiales y Protocolo Facultativo, 1969;
- d) Cuestión de la protección e inviolabilidad de los agentes diplomáticos y otras personas con derecho a protección especial de conformidad con el derecho internacional (1972):
Convención sobre la Prevención y el Castigo de Delitos contra Personas Internacionalmente Protegidas, inclusive los Agentes Diplomáticos, 1973;
- e) Estatuto del correo diplomático y de la valija diplomática no acompañada por un correo diplomático (1977-1989):
Proyecto de artículos sobre el estatuto del correo diplomático y de la valija diplomática no acompañada por un correo diplomático, 1989;
- f) Responsabilidad del Estado (1954-2001):
Proyecto de artículos sobre la responsabilidad del Estado por hechos internacionalmente ilícitos, 2001;
- g) Prevención del daño transfronterizo resultante de actividades peligrosas (1997-2001):
Proyecto de artículos sobre prevención del daño transfronterizo resultante de actividades peligrosas, 2001;
- h) Responsabilidad internacional en caso de pérdida causada por un daño transfronterizo resultante de actividades peligrosas (2002-2006):
Proyecto de principios sobre la asignación de la pérdida en caso de daño transfronterizo resultante de actividades peligrosas, 2006;
- i) Protección diplomática (1997-2006):
Proyecto de artículos sobre la protección diplomática, 2006;
- j) La responsabilidad de las organizaciones internacionales (2002-2011):
Proyecto de artículos sobre la responsabilidad de las organizaciones internacionales, 2011.

1. Labor realizada por la Comisión

46. Desde 1996, la Comisión ha sido especialmente activa en esta esfera del derecho internacional público y ha finalizado el examen de varios temas conexos, lo que dio lugar a la aprobación de cinco textos. Por ello, el plan general de 1996 se ha actualizado para reflejar la aprobación por la Comisión del proyecto de artículos

sobre la responsabilidad del Estado por hechos internacionalmente ilícitos (2001)⁹⁸, el proyecto de artículos sobre prevención del daño transfronterizo resultante de actividades peligrosas (2001)⁹⁹, el proyecto de principios sobre la asignación de la pérdida en caso de daño transfronterizo resultante de actividades peligrosas (2006)¹⁰⁰, el proyecto de artículos sobre la protección diplomática (2006)¹⁰¹ y el proyecto de artículos sobre la responsabilidad de las organizaciones internacionales (2011)¹⁰².

2. Posibles temas futuros

47. En el plan general de 1996 figuraban dos temas para su posible examen en el futuro: “Protección funcional” y “La representación internacional de las organizaciones internacionales”, que se habían propuesto ese año. Cabe recordar que en el examen de 1949 figuraban también sugerencias para que se examinasen los temas “Cuestión de si la prescripción extintiva forma parte del derecho internacional¹⁰³” y “Prohibición del abuso de derecho¹⁰⁴”. Desde 1996, se ha planteado en el Grupo de Trabajo sobre el Programa de Trabajo a Largo Plazo la posibilidad de examinar los temas “Indemnización de daños y perjuicios” (1998) y “Funciones consulares” (2010). También se formularon sugerencias en el seminario celebrado para conmemorar el 50º aniversario de la Comisión de Derecho Internacional, en 1998, de que se examinase el tema “Reparaciones” y se llevase a cabo una revisión de la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas de 1961, con miras a ocuparse, entre otras cosas, de la cuestión de la insolvencia de las embajadas y su personal¹⁰⁵. En 2014, un Estado Miembro propuso el examen del tema “Deber de no reconocimiento como lícitas de las situaciones creadas por una violación grave por un Estado de una obligación dimanante de una norma imperativa de derecho internacional general¹⁰⁶”.

J. Derecho del medio ambiente

Temas pendientes de examen:

- a) Protección del medio ambiente en relación con los conflictos armados (2013-);
- b) Protección de la atmósfera (2013-).

⁹⁸ *Anuario ... 2001*, vol. II (segunda parte), párr. 76. Véase también la resolución 56/83 de la Asamblea General, anexo.

⁹⁹ *Ibid.*, párr. 97. Véase también la resolución 65/28 de la Asamblea General, anexo.

¹⁰⁰ *Anuario ... 2006*, párr. 67; véase también la resolución 61/36 de la Asamblea General, anexo.

¹⁰¹ *Ibid.*, párr. 49; véase también la resolución 62/67 de la Asamblea General, anexo.

¹⁰² *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo sexto período de sesiones, Suplemento núm. 10 (A/66/10)*, párr. 87; véase también la resolución 66/100 de la Asamblea General, anexo.

¹⁰³ A/CN.4/1/Rev.1, párr. 98.

¹⁰⁴ *Ibid.*

¹⁰⁵ Sugerencias formuladas por el Profesor Vaughan Lowe, Seminario de 1998, *Proceedings*, pág. 130, y el Profesor Gerhard Hafner, *ibid.*, págs. 139 y 140, respectivamente. La Comisión también recibió, en 2013, una solicitud de una entidad privada para que llevase a cabo una revisión de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares de 1963, encaminada a eliminar la distinción entre cónsules de carrera y honorarios.

¹⁰⁶ A/C.6/69/SR.20, párr. 30 (Polonia).

1. Labor realizada por la Comisión

48. Antes de 1996, la Comisión no había examinado ningún tema relacionado con el derecho del medio ambiente de manera más general, a diferencia de los que se ocupan de la reglamentación jurídica de espacios internacionales concretos¹⁰⁷. Esto ha cambiado en los últimos años y el plan general se ha revisado para reflejar la inclusión en el programa de trabajo actual de los temas “Protección del medio ambiente en relación con los conflictos armados” y “Protección de la atmósfera”, ambos añadidos en 2013¹⁰⁸.

2. Posibles temas futuros

49. En cuanto a los posibles temas futuros, en el plan de 1996 figuraba una propuesta formulada en 1992 para que se examinase el tema “Derechos y deberes de los Estados en materia de protección del medio ambiente humano”. En el examen de 1971 se indicó que la esfera del “derecho del medio ambiente” era una esfera adecuada para su desarrollo futuro¹⁰⁹, pero sin formular ninguna propuesta concreta. “Protección del medio ambiente” fue sugerido como posible tema para su examen en 1990, en el contexto del programa de trabajo a largo plazo¹¹⁰. Al año siguiente, se formuló una sugerencia similar para que se examinara el tema “Aspectos jurídicos de la protección del medio ambiente de los espacios no sometidos a la jurisdicción nacional [espacios públicos internacionales (global commons)]¹¹¹”. En el informe del Grupo de Trabajo sobre el Programa de Trabajo a Largo Plazo correspondiente al año 2000 queda constancia de que se formularon propuestas para llevar a cabo un “estudio de viabilidad sobre el derecho del medio ambiente: directrices para el establecimiento de un control internacional con objeto de evitar los conflictos ambientales¹¹²” y examinar los temas “El principio de precaución¹¹³” y “El principio de quien contamina paga¹¹⁴”.

K. Derecho de las relaciones económicas

Temas que se encuentran actualmente en el programa de trabajo a largo plazo:

La norma del trato justo y equitativo en el derecho internacional en materia de inversiones (2011).

¹⁰⁷ Véase la secc. II.H del presente documento de trabajo.

¹⁰⁸ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo octavo período de sesiones, Suplemento núm. 10 (A/68/10)*, párrs. 167 y 168.

¹⁰⁹ *Anuario ... 1971*, vol. II (segunda parte), párrs. 335 a 339.

¹¹⁰ *Anuario ... 1990*, vol. II (segunda parte), nota de pie de página 366.

¹¹¹ *Anuario ... 1991*, vol. II (segunda parte), párr. 330. En 1999, en el contexto del Grupo de Trabajo sobre el Programa de Trabajo a Largo Plazo, se formuló una propuesta similar titulada “Principios generales de derecho internacional relativos a la protección del medio ambiente”.

¹¹² *Anuario ... 2000*, vol. II (segunda parte), párr. 726. Véanse [A/C.6/51/SR.40](#), párr. 40 (Japón), [A/C.6/54/SR.23](#), párr. 24 (México), [A/C.6/54/SR.27](#), párr. 3 (Japón) y párr. 22 (Austria), y [A/C.6/64/SR.16](#), párr. 69 (Japón).

¹¹³ *Anuario ... 2000*, vol. II (segunda parte), párr. 726. Véanse [A/C.6/54/SR.27](#), párr. 3 (Japón) y párr. 22 (Austria), [A/C.6/55/SR.22](#), párr. 8 (Finlandia) y [A/C.6/55/SR.24](#), párr. 16 (Federación de Rusia).

¹¹⁴ *Anuario ... 2000*, vol. II (segunda parte), párr. 726. Véanse [A/C.6/54/SR.23](#), párr. 24 (México) y [A/C.6/54/SR.27](#), párr. 3 (Japón) 3 y párr. 22 (Austria).

1. Labor realizada por la Comisión

50. Hasta la fecha la Comisión no ha iniciado el examen de ningún tema en esta esfera. En 2011, la Comisión inscribió en el programa de trabajo a largo plazo¹¹⁵ el tema “La norma del trato justo y equitativo en el derecho internacional en materia de inversiones” y el plan general se ha actualizado en consecuencia.

2. Posibles temas futuros

51. En 1996, figuraban en el plan varios temas conexos que se habían propuesto a lo largo de los años, a saber, “Las relaciones económicas y comerciales” (1971), “Las condiciones jurídicas de la inversión de capital y acuerdos correspondientes” (1993), “Problemas jurídicos internacionales relacionados con la privatización de bienes del Estado” (1996) y “Principios jurídicos generales aplicables a la ayuda al desarrollo” (1996)¹¹⁶. Los documentos de la Comisión muestran también propuestas y sugerencias formuladas en el transcurso de los años para que se examinasen los temas “Reglas relativas al comercio multilateral” (1970)¹¹⁷, “Derecho internacional aplicable a las relaciones económicas” (1990)¹¹⁸, “El régimen jurídico internacional de las inversiones” (1990)¹¹⁹, “Los aspectos legales de los contratos entre los Estados y las empresas extranjeras” (1990)¹²⁰, “Los aspectos jurídicos del desarrollo económico” (1990)¹²¹, “Reglamentación jurídica internacional del endeudamiento exterior” (1991)¹²², “Las condiciones jurídicas de las inversiones de capital y los acuerdos correspondientes” (1991)¹²³, “Disposiciones institucionales relativas al comercio de productos básicos” (1991)¹²⁴ y “Bases del derecho de las inversiones” (1997). También se formularon sugerencias de temas en el Coloquio de 1997 y el Seminario de 1998, como por ejemplo “La inversión extranjera” (1997)¹²⁵, “Comercio e inversiones” (1997)¹²⁶, “Relaciones entre empresas matrices y filiales” (1998)¹²⁷ y “Contratos públicos” (1998)¹²⁸.

¹¹⁵ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo sexto período de sesiones, Suplemento núm. 10 (A/66/10)*, párr. 365.

¹¹⁶ Véanse *A/C.6/55/SR.22*, párr. 9 (Finlandia, “si bien el derecho del desarrollo dimana principalmente de tratados de asistencia o de cooperación, multilaterales o bilaterales, y no es aconsejable unificar sus disposiciones, tal vez sería interesante extraer y precisar los principios fundamentales, como la no reciprocidad o las prácticas recomendadas, en que se inspiran muchos de esos tratados”); y *A/C.6/55/SR.24*, párr. 76 (Cuba).

¹¹⁷ *Anuario ... 1970*, vol. II, *A/CN.4/230* y Corr.1, párr. 130.

¹¹⁸ *Anuario ... 1990*, vol. II (segunda parte), nota de pie de página 366. Véase también *A/C.6/55/SR.24*, párr. 76 (Cuba).

¹¹⁹ *Ibid.*

¹²⁰ *Ibid.*

¹²¹ *Ibid.*

¹²² *Anuario ... 1991*, vol. II (segunda parte), párr. 330.

¹²³ *Ibid.*

¹²⁴ *Ibid.*

¹²⁵ Coloquio de 1997, *Proceedings*, pág. 36.

¹²⁶ *Ibid.*

¹²⁷ Seminario de 1998, *Proceedings*, pág. 131 (propuesta del Profesor Vaughan Lowe).

¹²⁸ *Ibid.*, pág. 133.

L. Derecho de los conflictos armados/desarme

1. Posibles temas futuros

52. No ha habido novedades desde 1996 que exijan introducir cambios en el plan general, en el que figuraban propuestas únicamente de tres posibles temas: “Mecanismos jurídicos necesarios para el registro de las ventas u otros tipos de transferencia de armas y material militar entre los Estados” (1992)¹²⁹, “Principios jurídicos generales aplicables a las zonas desmilitarizadas o neutrales” y “Principios jurídicos generales aplicables a las sanciones militares en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas”. Los dos últimos se sugirieron en 1996. Cabe recordar que en el informe de la Comisión de 1949 figuraba el tema “Derecho de la guerra¹³⁰” entre la lista de temas extraídos del examen de 1949 como base para el debate, a pesar de que en ese examen no figuraba una propuesta sobre ese tema. En los documentos de 1962 se menciona una propuesta formulada por dos Estados Miembros para que se examinase el tema “Prohibición de la guerra¹³¹”. Ese año se propuso también¹³² el tema “Derecho de la guerra y la neutralidad”. En el examen de 1971 se mencionaba el tema “La prohibición de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza¹³³”, y bajo el título “El derecho relativo a los conflictos armados” figuraba el examen de los temas “El concepto de ‘conflicto armado’ y sus efectos en las relaciones jurídicas entre los Estados¹³⁴”, “Cuestiones relacionadas con los conflictos armados internos¹³⁵”, “La condición y la protección de determinadas categorías de personas en caso de conflictos armados¹³⁶” y “Prohibición y limitación del empleo de ciertos métodos y medios de guerra¹³⁷”. Entre otras sugerencias formuladas en el contexto del Grupo de Trabajo sobre el Programa de Trabajo a Largo Plazo cabe citar los temas “Actualización de las normas relativas a los conflictos armados y a la protección de la población civil” (1990)¹³⁸ y “Los aspectos jurídicos del desarme” (1991)¹³⁹. En 2005 se formuló otra propuesta para que se examinase el tema “El recurso a la fuerza por los Estados Miembros de las Naciones Unidas o por organizaciones regionales en quienes haya delegado su autoridad en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas”. Otra propuesta, formulada por un Estado Miembro el mismo año, fue que se examinase el tema “La utilización preventiva de la fuerza en el derecho internacional¹⁴⁰”. En 2006 y 2007¹⁴¹, un Estado Miembro propuso los temas siguientes: “Las consecuencias jurídicas derivadas del empleo de ejércitos privados en los conflictos internos”, “Las consecuencias jurídicas derivadas de la participación de empresas multinacionales en los conflictos internos” y “Las consecuencias jurídicas derivadas

¹²⁹ Véase [A/C.6/63/SR.25](#), párr. 11 (República Unida de Tanzania).

¹³⁰ *Anuario ... 1949*, [A/CN.4/13](#) y Corrs.1 a 3, párrs. 15 y 18.

¹³¹ *Anuario ... 1962*, vol. II, [A/CN.4/145](#), párrs. 129 y 130 (propuestas del Afganistán y Checoslovaquia).

¹³² *Ibid.*, párrs. 146 a 156.

¹³³ *Anuario ... 1971*, vol. II (segunda parte), [A/CN.4/245](#), párrs. 104 a 119.

¹³⁴ *Ibid.*, párrs. 404 a 411.

¹³⁵ *Ibid.*, párrs. 412 a 417.

¹³⁶ *Ibid.*, párrs. 418 a 427.

¹³⁷ *Ibid.*, párrs. 428 a 432.

¹³⁸ *Anuario ... 1990*, vol. II (segunda parte), nota de pie de página 366.

¹³⁹ *Anuario ... 1991*, vol. II (segunda parte), párr. 330.

¹⁴⁰ [A/C.6/60/SR.17](#), párr. 17 (Sierra Leona).

¹⁴¹ [A/C.6/61/SR.19](#), párr. 72, y [A/C.6/62/SR.24](#), párr. 100 (Sierra Leona).

de la participación de organismos de seguridad en los conflictos internos”. En 2011, un Estado Miembro propuso el tema “La aplicación del derecho internacional humanitario a los grupos armados no estatales en los conflictos contemporáneos¹⁴²”.

53. En 1997, en las deliberaciones del Grupo de Trabajo¹⁴³, se sugirió el tema “Derecho relativo a la paz y la seguridad internacionales” y, en 1999, el tema “El derecho de la seguridad colectiva¹⁴⁴”. En el Coloquio de 1997 se recomendó el tema “Buena vecindad¹⁴⁵” y en el Seminario de 1998 se formuló una propuesta sobre el tema “Sanciones económicas¹⁴⁶”.

M. Solución de controversias

Temas cuyo examen ha concluido:

Modelo de Reglas sobre Procedimiento Arbitral, 1958.

1. Labor realizada por la Comisión

54. Aparte de la labor realizada en relación con el Modelo de Reglas sobre Procedimiento Arbitral en la década de 1950, que culminó con su aprobación en 1958, la Comisión no ha incluido ningún otro tema relacionado con ese epígrafe en su programa de trabajo. En consecuencia, la entrada del plan general de 1996 se mantiene sin variaciones.

55. No obstante, la Comisión sí examinó la cuestión de la solución pacífica de controversias, en relación con el tema del programa titulado “Otros asuntos”, en sus períodos de sesiones 62º y 63º, en 2010 y 2011¹⁴⁷, respectivamente, sobre la base de una nota de la Secretaría¹⁴⁸ y un documento de trabajo preparado por Sir Michael Wood¹⁴⁹, respectivamente.

2. Posibles temas futuros

56. Por lo que respecta a los posibles temas futuros, en el plan general se mencionaban tres propuestas de temas: “Solución pacífica de las controversias internacionales”, incluido en el examen de 1949; “Cláusulas modelo para la solución de las controversias relativas a la aplicación o la interpretación de las futuras convenciones de codificación”, propuesto en 1996 y “Procedimientos de mediación y conciliación por los órganos de las Naciones Unidas”, sugerido también en 1996. A lo largo de los años se formularon otras sugerencias relativas a la solución pacífica de las controversias en general. En los documentos de 1962 figuran propuestas sobre los temas “Recurso más frecuente a la solución arbitral o

¹⁴² A/C.6/66/SR.27, párr. 29 (Sri Lanka).

¹⁴³ Véase también A/C.6/55/SR.24, párr. 76 (Cuba).

¹⁴⁴ Registrado el año siguiente en *Anuario...2000*, vol. II (segunda parte), párr. 726.

¹⁴⁵ Propuesta del delegado de Rumania en el Coloquio de 1997, véase Coloquio de 1997, *Proceedings*, pág. 109.

¹⁴⁶ Seminario de 1998, *Proceedings*, pág. 130 (propuesta del Profesor Vaughan Lowe). Véase también A/C.6/55/SR.22, párr. 59 (Jamahiriya Árabe Libia).

¹⁴⁷ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo quinto período de sesiones, Suplemento núm. 10 (A/65/10)*, párr. 388, e *ibid.*, *sexagésimo sexto período de sesiones, Suplemento núm. 10 (A/66/10)*, párrs. 416 y 417.

¹⁴⁸ A/CN.4/623.

¹⁴⁹ A/CN.4/641.

judicial¹⁵⁰”, “Jurisdicción obligatoria de la Corte Internacional de Justicia¹⁵¹” y “Aplicación del derecho internacional¹⁵²”. En 1968 se sugirió que la Comisión examinase los temas “Los problemas de procedimiento judicial internacional, tales como unas normas modelo sobre conciliación¹⁵³” y “La redacción del estatuto de un nuevo órgano de las Naciones Unidas para la determinación de hechos que ayudase a la Asamblea General en el estudio de esta cuestión¹⁵⁴”. En 1970, se mencionaron las propuestas de dos Estados Miembros para que la Comisión examinase los temas “Examen de todos los mecanismos establecidos con miras a resolver las controversias internacionales¹⁵⁵” y “Recurso más frecuente a la solución arbitral o judicial¹⁵⁶”, respectivamente. En el examen de 1971 se incluyó un análisis del tema general “El derecho relativo al arreglo pacífico de las controversias¹⁵⁷”. En 1991, la Comisión recibió de nuevo la sugerencia de que examinase el tema “Las comisiones internacionales de investigación (determinación de hechos)¹⁵⁸”. Se encuentran propuestas similares entre las sugerencias de posibles temas que figuran en el documento de trabajo de 2011, entre ellas las siguientes: “Cláusulas modelo de solución de controversias para su posible inclusión en los proyectos que prepare la Comisión”, “El acceso de diversos actores (Estados, organizaciones internacionales, particulares, empresas, etc.) a distintos mecanismos de solución de controversias y su comparecencia ante estos”, “Los conflictos de competencia entre las cortes y los tribunales internacionales” y “Las declaraciones con arreglo a la cláusula facultativa, incluida la elaboración de cláusulas modelo para incluirlas en ella¹⁵⁹”.

57. Desde 1996, el Grupo de Trabajo sobre el Programa de Trabajo a Largo Plazo también ha recibido sugerencias sobre los temas siguientes: “Medios y métodos para la solución internacional de controversias” (1997) y “Alcance y contenido de la obligación de dar una solución pacífica a las controversias internacionales” (2005). En el Seminario de 1998 se formularon¹⁶⁰ también propuestas para que se examinasen los temas “Pruebas” y “Jurisdicciones múltiples en el derecho internacional”.

58. También se han formulado propuestas de nuevos temas en relación con la cuestión específica de la solución de controversias en las que intervienen organizaciones internacionales. Entre ellas, sugerencias formuladas en 1968¹⁶¹ sobre el tema “Disposiciones que permitieran a las organizaciones internacionales ser parte en los asuntos planteados ante la Corte Internacional de Justicia”, tema que

¹⁵⁰ *Anuario ... 1962*, vol. II, A/CN.4/145, párrs. 137 a 140.

¹⁵¹ *Ibid.* párrs. 141 a 145; véase también *Anuario ... 1970*, vol. II, A/CN.4/203 y Corr.1, párr. 97.

¹⁵² *Anuario ... 1962*, vol. II, A/CN.4/145, párrs. 201 a 203; véanse también *Anuario ... 1968*, vol. II, anexo, pág. 228; y *Anuario ... 1970*, vol. II, A/CN.4/203 y Corr.1, párrs. 121 y 122.

¹⁵³ *Anuario ... 1968*, vol. II, anexo, pág. 228; véase también *Anuario ... 1970*, vol. II, A/CN.4/203 y Corr.1, párrs. 92 y 143.

¹⁵⁴ *Anuario ... 1968*, vol. II, anexo, pág. 228.

¹⁵⁵ *Anuario ... 1970*, vol. II, A/CN.4/230, párr. 85 (Israel); véase también *Anuario ... 1973*, vol. II, párr. 173.

¹⁵⁶ *Anuario ... 1970*, vol. II, A/CN.4/230, párr. 94 (Dinamarca).

¹⁵⁷ *Anuario ... 1971*, vol. II (segunda parte), A/CN.4/245, párrs. 123 y 135 y ss. Véase también A/C.6/55/SR.24, párr. 16 (Federación de Rusia).

¹⁵⁸ *Anuario ... 1991*, vol. II (segunda parte), párr. 330.

¹⁵⁹ A/CN.4/641, párr. 20.

¹⁶⁰ Seminario de 1998, *Proceedings*, págs. 130 y 132, respectivamente (propuestas del Profesor Vaughan Lowe).

¹⁶¹ *Anuario ... 1968*, vol. II, anexo, pág. 228.

se presentó en 1970 como “Condición de las organizaciones internacionales ante la Corte Internacional de Justicia¹⁶²”. En el documento de trabajo de 2011 figuraba una sugerencia sobre el tema “El mejoramiento de los procedimientos de solución de controversias relacionadas con organizaciones internacionales¹⁶³”, que fue examinado en el Grupo de Trabajo sobre el Programa de Trabajo a Largo Plazo en el mismo año.

¹⁶² *Anuario ... 1970*, vol. II, [A/CN.4/230](#) y Corr.1, párr. 139 (Sr. Tammes).

¹⁶³ [A/CN.4/641](#), párr. 20.

Anexo

Temas que figuran en el programa de trabajo a largo plazo en el 66^o período de sesiones (2014)*

La propiedad y protección de los pecios más allá de los límites de la jurisdicción marítima nacional (1996)

Inmunidad jurisdiccional de las organizaciones internacionales (2006)

La protección de los datos personales en el movimiento transfronterizo de información (2006)

Jurisdicción extraterritorial (2006)

La norma del trato justo y equitativo en el derecho internacional en materia de inversiones (2011)

Jus cogens (2014)

* Se indica entre paréntesis el año de inclusión en el programa de trabajo a largo plazo.